Con fundamento en los artículos 80, 81, 82 y 83 incisos b), c), j) y q) de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 13 BIS, del 82 al 92, del 98 al 104 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019, el Comité Directivo Estatal de MICHOACAN.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de **NOCUPETARO**, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el **próximo 7 de diciembre a partir de las 10:00 a. m.,** momento en que iniciará el registro de militantes, en **INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL** ubicado en **GREGORIO ZETIN 213, CENTRO, 61900, NOCUPETARO, MICHOACAN,** a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración del quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (3 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (5 minutos).
9. Inicio de la votación de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.
10. **Cierre de la votación. (1 horas de haber iniciado el punto 9)**
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

MORELIA, MICHOACAN a 7 de noviembre de 2019.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

OSCAR ESCOBAR LEDESMA
Presidente del CDE

TERESITA DE JESUS HERRERA MALDONADO
Secretaria General

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NOCUPETARO, MICHOACAN, A CELEBRARSE EL 7 DE DICIEMBRE DE 2019

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en NOCUPETARO a celebrarse el 7 de diciembre de 2019, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.

2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.

3. La asamblea municipal se celebrará a efecto de elegir la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2019 – 2022;

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, , y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.**A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.**

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

5. Los requisitos para participar en la elección a la presidencia del CDM, son los siguientes:

a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, **de conformidad con el documento SG/099/2019**, el total de integrantes de la Planilla incluyendo el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión de CDM elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia.

b) Militancia de por lo menos tres años antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;

c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;

e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes; y

f) En el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

g) Los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.

h) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se comprometen todos los integrantes de las planillas que soliciten su registro, a obtener la certificación que acredite su participación en el Taller de Dirigentes Municipales de Acción Nacional que en su oportunidad ofrecerá la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

6. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:

a) Carta firmada de solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM 01);

b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM 02);

c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM 03);

d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM 04);

e) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral anterior;

f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso g) del numeral anterior;

g) Fotografía en tamaño infantil; y

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional.

i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

j) Carta bajo protesta de decir verdad señalada en el inciso h) del numeral que antecede (Formato CDM 05).

CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

7. El período para registrarse como aspirantes a candidatos al CDM inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: -Planillas a la presidencia e integrantes del CDM	**GREGORIO ZETIN #213 ESQ CORREGIDORA, COL. CENTRO C.P. 61900**
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	**COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**
Horarios para la recepción de registros:	**LUNES A DOMINGO DE 10:00 HRS - 14:00 HRS**

	Y DE 17:00 HRS - 19:00 HRS
Fecha del cierre de registro:	domingo, 17 de noviembre de 2019

8. Si a un aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.

9. Si el registro es negado sin causa justificada, la Comisión Organizadora del Proceso solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la Comisión Organizadora del Proceso para que realice el mismo trámite.

10. Si algún registro de los aspirantes a la Presidencia e Integrantes del CDM no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.

11. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.

12. Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.

13. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

14. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

15. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes.

16. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.

II. En este último caso podrá:

a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.

b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.

c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.

IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

17. Los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.

18. De presentarse renuncias en los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM, se podrá realizar la sustitución de integrantes, respetando la paridad de género, a excepción de quien aspire a la Presidencia. Esté registro será ante el Secretario General del CDM o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.

19. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguno de los integrantes deberá de notificar al candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.

20. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta durante la celebración de la asamblea municipal. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDM, si las renuncias se presentan antes del quinto día de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

21. La Comisión Permanente Nacional es la responsable de la organización del proceso de elección del Comité Directivo Municipal, de conformidad con el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, a través del Comité Ejecutivo Nacional, como lo señala el Artículo 13 BIS, del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

22. Para auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, el CDE nombró a propuesta de su Presidente a la Comisión Organizadora del Proceso (COP) en la sesión en la que se aprobó la presente convocatoria; dicha comisión deberá instalarse antes, e incluso el día de la publicación de la presente convocatoria.

23. La Comisión Organizadora del Proceso estará integrada por un Presidente y de dos o cuatro integrantes más, los cuales deberán ser militantes y preferentemente de la estructura del propio CDE, Consejeros Estatales o de la Comisión Permanente Estatal, quienes no participarán para ser integrantes del CDM.

24. En caso de que el CDE hubiera nombrado una COP durante el proceso de elección del Consejo Estatal y Nacional, ésta podrá también auxiliar al CEN en el proceso de elección del CDM.

25. A las sesiones de la COP podrá asistir con derecho a voz, un integrante de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno que actuará en representación del CEN.

26. La COP tendrá las siguientes atribuciones:

a) La COP vigilará que la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.

b) Declarar la procedencia de validez de los registros de candidatos;

c) Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de la Asamblea;

d) En caso de perfeccionarse la causal, previo a que el CDE autorice o convoque de manera supletoria las asambleas municipales, verificar que las sedes en donde se celebrarán atiendan, entre otros aspectos los siguientes:

Capacidad de acuerdo al número de militantes de cada municipio;

Que se ubique en lugares de fácil acceso para los militantes,

Que garanticen la seguridad de los asistentes;

Espacio adecuado para el área de votación

e) Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por los candidatos.

f) Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral;

g) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno;

h) Auxiliar a los CDM en la organización de las Asambleas Municipales y supervisar la elección de los CDM, principalmente en lo que corresponde al proceso de registro, votación, escrutinio y cómputo, de acuerdo a lo que autorice la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

27. Para la declaratoria de validez o rechazo de los registros de planillas presentados, la COP atenderá lo siguiente:

a. Recibido el expediente de registro de candidatos en el CDM, éste realizará una revisión preliminar, proponiendo a la COP la procedencia de aquellos que cumplan con la totalidad de los elementos y señalando aquellos que, desde su perspectiva, no cumplen con los elementos de procedencia.

b. En ambos casos, el CDM deberá turnar los expedientes a la COP a efecto de que dicho órgano los revise, conforme a lo que señalen las normas complementarias para las Asambleas Municipales;

c. En el caso de los expedientes que los CDM señalen que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada, en cuyo caso, podrá:

i. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos; o bien,

ii. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.

d. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM;

28. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso e incluso reponer la asamblea si fuera necesario, ante violaciones evidentes a los Estatutos, Reglamentos y presentes normas complementarias.

29. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la asamblea municipal.

30. La COP podrá nombrar un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la asamblea, así como la clausura de los trabajos de la asamblea y en la elaboración del acta de la asamblea municipal. Lo anterior sin violentar las facultades del Presidente y Secretario del órgano directivo municipal, o de la propia asamblea.

31. Ambos representantes en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección, notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP según corresponda, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.

32. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el día viernes, 22 de noviembre de 2019.

33. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO VI
DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

34. Una vez declarada la validez del registro, las planillas **aprobadas** a la Presidencia e Integrantes del CDM, podrán iniciar actividades de promoción del voto.

35. Los candidatos **a la Presidencia del CDM** podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.

36. Los **candidatos** la Presidencia e integrantes del CDM podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.

37. Para la promoción de los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

38. Los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

39. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otros candidatos a la Presidencia del CDM, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO VII
DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

40. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 10:00 a. m.. El Secretario de la Asamblea al llegar al punto 9 del orden del día deberá declarar el inicio de la votación indicando la hora exacta en que esto ocurra y se procederá a realizar la votación. La votación cerrará cuando transcurra el tiempo indicado en el punto 10 de la convocatoria, al declararse el cierre de la votación, también se declarará el cierre del registro de militantes.

41. Participarán en la asamblea municipal todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.

42. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la asamblea.

43. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

44. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que los candidatos cuenten con observadores que verifiquen el proceso de registro a la asamblea municipal.

CAPÍTULO VIII
DEL QUÓRUM

45. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPÍTULO IX
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

46. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

47. Tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.

48. No podrán participar en la asamblea los militantes que no hayan realizado su registro en la asamblea.

49. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la asamblea municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019.

CAPÍTULO X
DE LA JORNADA DE VOTACION

50. La jornada de votación inicia en el punto 9 del orden del día y se cerrará en el punto 10 del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.

51. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a la elección de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM.

52. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará e en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

53. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

54. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos, presidente del CDM, deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). En caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieren impresas, y cumpliendo con el numeral 26 que antecede. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

55. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO XI
DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

56. La elección de la Presidencia e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.

57. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.

58. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

59. Al concluir el cómputo de los resultados de la elección se elaborará un acta de escrutinio y cómputo y será firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, el Representante del CDE y del CEN si los hubiere, así como por los escrutadores. Se integrará al acta de la asamblea y se entregará copia en ese momento a los candidatos a la presidencia del CDM y al delegado del CDE. Se remitirá una copia al correo electrónico rafael.palacios@cen.pan.org.mx

CAPÍTULO XII
DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

60. En el acta de la asamblea municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir la Presidencia e Integrantes del CDM.

61. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la asamblea municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la asamblea y el registro de asistencia y votación en la asamblea. La COP expedirá constancia de dicho registro.

CAPÍTULO XIII
DE LAS IMPUGNACIONES

62. Los aspirantes y candidatos al CDM, de forma personal y no por conducto de representantes,

podrán interponer medios de impugnación.

63. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la COP dirigido a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional como única instancia atendiendo lo indicado en el Capítulo II del Juicio de Inconformidad del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, teniendo como límite hasta las l8:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

64. El medio de impugnación se presentará ante COP en la sede del Comité Directivo Estatal en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

CAPÍTULO XIV
DE LO NO PREVISTO

65. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

MORELIA, MICHOACAN a 7 de noviembre de 2019.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

OSCAR ESCOBAR LEDESMA	TERESITA DE JESUS HERRERA MALDONADO
Presidente del CDE	**Secretaria General**